



Resolución Administrativa N°013 -2008/APCI-OGA

Miraflores, 30 OCT 2008

Vistos: Los Informes N° 197-2008/APCI-OGA-UAP, N° 214-2008/APCI-OGA-UAP y N° 218-2008/APCI-OGA-UAP, de fechas 24.09.2008, 21.10.2008 y 25.10.2008, respectivamente, emitidos por la Unidad de Administración de Personal de la Oficina General de Administración y los Memorandum N° 578-2008/APCI-OAJ y N° 659-2008/APCI-OAJ de fechas 26.09.2008 y 23.10.2008, respectivamente, emitidos por la Oficina de Asesoría Jurídica de la Agencia Peruana de Cooperación Internacional – APCI; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Administrativa N° 009-2008/APCI-OGA de fecha 05.09.2008, se aprobó la Directiva N° 004-2008/APCI-OGA, que regula el proceso de selección para la contratación de personal bajo el Régimen Especial de Contratación Administrativa de Servicios de la APCI regulado por el Decreto Legislativo N° 1057;

Que, mediante los documentos de Vistos, la Unidad de Administración de Personal y la Oficina de Asesoría Jurídica proponen la modificación del último párrafo del artículo 6° de la citada Directiva a efectos de incluir a un suplente para participar en las reuniones de la Comisión Evaluadora de Méritos, en ausencia o impedimento del Jefe de la Unidad de Administración de Personal o quien haga sus veces, con las mismas facultades que el titular, es decir, actuando como Secretario de Actas, sin voto en el proceso de selección y pueda emitir opiniones sin que éstas tengan naturaleza vinculante;

Que, asimismo consideran necesario la modificación del numeral 1) del Anexo N° 2 “Declaración Jurada del Postulante” con el fin de garantizar los principios de méritos y capacidad, igualdad de oportunidades y profesionalismo, neutralidad y transparencia en la contratación de personal de la APCI, a efectos que el Postulante declare no contar con licencia con o sin goce de haber o en uso del descanso vacacional otorgado en razón del vínculo laboral existente con alguna entidad del Estado, así como percibir ingreso del Estado, a partir de la vigencia del contrato, de resultar ganador del proceso de selección, salvo por función docente o dietas por participación en un (1) directorio de entidades o empresas públicas;



Que, del mismo modo consideran dejar sin efecto el artículo segundo de la Resolución Administrativa N° 009-2008/APCI-OGA de fecha 05.09.2008;

Que, resulta necesario aprobar las modificaciones del último párrafo del artículo 6° y el numeral 1) del Anexo N° 2 “Declaración Jurada del Postulante” de la Directiva N° 004-2008/APCI-OGA y dejar sin efecto el artículo segundo de la Resolución Administrativa N° 009-2008/APCI-OGA, las mismas que en virtud a la designación efectuada mediante Resolución Directoral Ejecutiva N° 095-2008-APCI/DE de fecha 04.09.2008, corresponden ser aprobadas por la Jefa de la Oficina General de Administración, en su calidad de máxima autoridad administrativa de la APCI;

Con la visación de la Unidad de Administración de Personal y de la Oficina de Asesoría Jurídica; y,

De conformidad con lo establecido en la Ley N° 27692, Ley de Creación de la Agencia Peruana de Cooperación Internacional – APCI y sus normas modificatorias, Ley N° 28386 y Ley N° 28925; el Reglamento de Organización y Funciones de la APCI, aprobado mediante Decreto Supremo N° 028-2007-RE y la Resolución Directoral Ejecutiva N° 095-2008/APCI-DE en concordancia con lo establecido en el Decreto Legislativo N° 1057, Decreto Legislativo que regula el Régimen Especial de Contratación Administrativa de Servicios; la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto y la Ley N° 29142, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2008;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- MODIFICAR el último párrafo del artículo 6° y el numeral 1) del Anexo 2 “Declaración Jurada del Postulante” de la Directiva N° 004-2008/APCI-OGA **“DIRECTIVA QUE REGULA EL PROCESO DE SELECCIÓN PARA LA CONTRATACIÓN DE PERSONAL BAJO EL RÉGIMEN ESPECIAL DE CONTRATACIÓN ADMINISTRATIVA DE SERVICIOS EN LA AGENCIA PERUANA DE COOPERACION INTERNACIONAL – APCI”**, conforme a lo señalado en la parte considerativa de la presente Resolución, los mismos que en lo sucesivo quedarán redactados como siguen:

“Artículo 6°.- De la Conformación de La Comisión

(...)

El Jefe de la Unidad de Administración de Personal de la Oficina General de Administración o quien haga sus veces, participará en las reuniones de La Comisión, actuando como Secretario de Actas, sin voto en el proceso





de selección; sin embargo emite opiniones sin que éstas tengan naturaleza vinculante.

En caso de ausencia o impedimento de éste, será reemplazado por el Jefe de la Unidad de Adquisiciones y Servicios Generales de la Oficina General de Administración o quien haga sus veces, el mismo que gozará con las mismas atribuciones o facultades del titular”.

“Anexo 2: Declaración Jurada del Postulante

(...)

1.- Contar con licencia con o sin goce de haber o en uso del descanso vacacional otorgado en razón del vínculo laboral existente con alguna entidad del Estado, así como percibir ingreso del Estado, a partir de la vigencia del contrato, de resultar ganador del proceso de selección, salvo por función docente o dietas por participación en un (1) directorio de entidades o empresas públicas”.

Artículo Segundo.- DEJAR sin efecto el artículo segundo de la Resolución Administrativa N° 009-2008/APCI-OGA.

Artículo Tercero.- La Oficina General de Administración, será el órgano responsable de la difusión de la presente Resolución Administrativa a todas las unidades orgánicas de la APCI.

Regístrese y comuníquese

Patricia Espinán Cuadros
Jefa de la Oficina General de Administración
Agencia Peruana de Cooperación Internacional

